



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) R-SIMV-2023-41-FI

Referencia: Modificación de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), R-SIMV-2018-38-FI; mediante la cual fue autorizado el “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM II”.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo (la “Ley núm. 107-13”).
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- Vista** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Vista** : La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), R-SIMV-2018-38-FI, mediante la cual se autoriza y ordena la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM II” (el “Fondo”) administrado por GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

(actual “ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.”).

- Vista** : La Quinta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-05-FI, mediante la cual fue modificada la política de inversión del “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM II” contemplando dentro de su política de inversión, de manera indirecta la inversión en sociedades que cumplan con las características, condiciones y requerimientos para la inversión por parte de los fondos cerrados de desarrollo de sociedades conforme establece la normativa.
- Vista** : La comunicación núm. 01-2023-003004, de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), mediante la cual ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) la modificación de la denominación del Fondo.
- Visto** : El informe núm. OP-451-23, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la modificación de la denominación y características del “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM II”.
- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”.
- Considerando** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.
- Considerando** : Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, “las modificaciones al reglamento interno, al Folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del fondo de inversión en el Registro, que surjan con posterioridad a la aprobación

de la Superintendencia se procederá como sigue: 2) En el caso de los fondos de inversión cerrados: toda modificación será sometida a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción (...)."

- Considerando** : Que mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria del Fondo, celebrada en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022), los aportantes del Fondo aprobaron las modificaciones del “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM II” correspondientes a la adecuación a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión; en virtud de lo cual esta Superintendencia del Mercado de Valores aprobó la modificación del Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido del Fondo en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).
- Considerando** : Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria del Fondo, celebrada en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023), los aportantes del Fondo aprobaron la modificación de la denominación del “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM II” para que en lo adelante sea “Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO II” y adecuaron algunas características del Fondo conforme al detalle presentado en el acta levantada.
- Considerando** : Que la solicitud de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., tiene como propósito que la Única Resolución, R-SIMV-2018-38-FI modificada por la Quinta Resolución, R-CNMV-2019-05-FI, no contenga información distinta o contraria a las disposiciones finales del Reglamento Interno y al Folleto Informativo Resumido, así como a aquellas presentadas y que reposan en el Registro del Mercado de Valores.
- Considerando** : Que esta Superintendencia, a través de la Dirección de Oferta Pública ha verificado que la solicitud presentada por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., cumple y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en la Ley núm. 249-17. h
- Considerando** : Que en consecuencia, se hace necesario modificar la denominación y las características Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM II

administrado por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Considerando : El marco jurídico vigente citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva, con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud de modificación de la denominación y de algunas características del Fondo realizada por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., decide pronunciarse al respecto, mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede en el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, resuelve:

Primero: Modificar la denominación del “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM II” inscrito en el Registro del Mercado de Valores, para que en lo adelante sea denominado “Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO II”.

Segundo: Modificar los literales a), i), l) y n) de las características generales de los valores del referido Fondo, administrado por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., para que en lo adelante se lean conforme se transcribe a continuación:

- a) **Tipo de fondo de inversión** : *Fondo de inversión cerrado de desarrollo.*
- i) **Objetivo del fondo** : *El objetivo del Fondo es la generación de ingresos y apreciación de capital a largo plazo a través de la inversión de sus recursos principalmente en valores representativos de capital o valores representativos de deuda que no se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores, para el desarrollo de sociedades, entidades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro (“Vehículos Objeto de Inversión”) domiciliados en la República Dominicana y cuya actividad se desarrolle en los sectores económicos detallados en la Política de Inversión establecida en su Reglamento Interno.*
- l) **Política de endeudamiento** : *El Fondo ante necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, podrá acceder a través de la*

h

EIB



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Administradora a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera que en total no superen el diez (10%) del patrimonio del Fondo.

Como parte de la estrategia y funcionamiento, el Fondo podrá apalancarse hasta un cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio a fines de materializar la política de inversiones del Fondo.

El porcentaje máximo de endeudamiento total representaría un sesenta por ciento (60%) del patrimonio del Fondo, en ningún caso, los valores y activos que constituyen el patrimonio del Fondo podrán constituirse en garantías de los préstamos previstos.

En ese sentido, la Administradora, por cuenta del Fondo, podrá solicitar préstamos y líneas de créditos a entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana nacionales regulados por las Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y entidades extranjeras reguladas por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción y pagar un interés máximo que no sea superior a dos (2) veces la tasa de interés activa promedio ponderada de los días transcurridos del año en curso publicada por el Banco Central, ya sea en Pesos Dominicanos o en Dólares de los Estados Unidos de América el día hábil anterior al desembolso del préstamo. Esta tasa nunca podrá ser mayor que la tasa de rendimiento esperada de los valores que se adquieran con los recursos tomados en préstamo.

n) Comisión por administración

: *La Administradora cobrará al Fondo por su labor de administración y los servicios financieros que le provee, una comisión de hasta tres por ciento (3.00%) anual del valor total de los activos administrados del Fondo.*



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Tercero: Eliminar el literal “h) Precio de la cuota después del primer día de colocación” de las características generales del Programa de Emisiones del Fondo, administrado por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Cuarto: Informar que todas las demás características generales y específicas del Fondo y las demás condiciones del mismo se encuentran invariables respecto de las establecidas en la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), R-SIMV-2018-38-FI, incluyendo su modificación mediante la Quinta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-05-FI.

Quinto: Ordenar a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., informar los cambios del Fondo a los aportantes y al mercado como hecho relevante, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo II del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, y a proceder a publicar en su página *web* con suficiente relevancia.

Sexto: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución.

Séptimo: Instruir a la Dirección de Oferta Pública a notificar una copia certificada de esta resolución a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. y a Cevaldom, S.A.

Octavo: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Ernesto Bourinjal Read
Superintendente



EBR/ecb/onna/sr/vbdc/ml/iz/kh